

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

DETEREL 332/2007.

A la : Comisión Permanente Ciencia y Tecnología.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Feliz**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de Ley mediante el cual se crea la Base de Datos para el Registro de las Huellas Digitales Genéticas, Mediante Análisis del ADN. (Acido desoxirribonucleico).

.

Ref. : Oficio No. 002002 2007
(Exp. 04022-2007-SLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

Primero: Se trata de un proyecto de Ley mediante el cual se crea la Base de Datos para el Registro de las Huellas Digitales Genéticas, mediante análisis del Acido Desoxirribonucleico (ADN), cuyo objeto es la creación de la base de datos para el registro de las Huellas Digitales Genéticas, mediante el análisis del ADN (Acido Desoxirribonucleico).

Segundo: El presente Proyecto de Ley, es procedente de la Cámara de Diputados., recibido en el Senado de la Republica, mediante el oficio numero 000514 de fecha 14 del mes de Septiembre del año 2007.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad Legislativa Congressional para legislar en torno a esta materia está sustentada en el Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Desmante Legal

- El presente Proyecto de Ley se fundamenta en el artículo 8 de la Constitución de la República.

Análisis Constitucional, Legal Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos Legal y Constitucional, el mismo esta acorde con dichos aspectos, en lo relativo a los aspectos de Técnica Legislativa y Lingüística, tenemos a bien hacer las siguientes observaciones:

1.- Conforme con lo que establece el Manual de Técnica Legislativa en su numeral 4.1.1.2., letra a) El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de Ley., a tal efecto sugerimos que se titule la Ley a los fines de que se lea como sigue:

Ley mediante la cual se Crea la Base de Datos para el Registro de las Huellas Digitales Genéticas Mediante Análisis del ADN.

2.- Continuando con el Manual de Técnica, en su numeral 4.1.1.3.- Letra e) Establece que los considerandos deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos, a tal efecto sugerimos que sean numerados de la siguiente forma:

Considerando Primero, Considerando Segundo Ect.

3.- En el Considerando Tercero, en su línea quinta debe agregársele la palabra actos, a los fines de que en lo adelante se lea "actos ilícitos".

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del estudio del Proyecto de Ley mediante el cual se crea la Base Datos para el Registro de las Huellas Digitales Genéticas mediante Análisis del ADN., pueden abocarse a su aprobación, tomado en cuenta lo antes indicado.

Atentamente,

Welnel D. Félix
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa

